

Oficio Circular
DRH-5220-2018-DIR

Para: Directores de Oficinas Centrales.
Directores Regionales de Educación.
Jefaturas de Departamento.
Jefaturas y Coordinaciones de Unidad.

De: Yaxinia Díaz Mendoza,
Directora de Recursos Humanos.

Asunto: **Nombramientos interinos en plaza vacante.**

Fecha: 24 de mayo de 2018.



Estimados funcionarios:

Con el propósito de cumplir fielmente lo indicado por la Dirección General de Servicio Civil en Oficio Circular DG-011-2014 de 19 de junio de 2014 que regula los nombramientos interinos en plaza vacante¹, respetuosamente se les instruye para que a partir de esta fecha, al ocurrir una vacante en puestos comprendidos en el Título I del Estatuto de Servicio Civil (excepto aquellos considerados en el Artículo 15 del Reglamento a dicho Estatuto) se cumplan la siguientes disposiciones:

Primero: Puestos vacantes o puestos nuevos: se promoverá la carrera administrativa según lo dispuesto en los artículos 33 del Estatuto y 20 de su Reglamento, así como las otras vías del mismo cuerpo normativo (artículos 22 bis y 23). Es importante recalcar que en todos aquellos puestos que se encuentren en el concurso interno, no se podrá solicitar la exclusión del proceso para la aplicación del artículo 20, a menos que la Dirección General de Servicio Civil así lo autorice.

Segundo: Una vez agotada la probabilidad de promover la carrera administrativa, esta Dirección de Recursos Humanos determinará –con base en el procedimiento que definirá la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación del Recurso Humano– a si la plaza se debe resolver por concurso interno o externo, situación que será reportada a la Unidad de Reclutamiento y Selección del Departamento de Promoción del Recurso Humano para que se proceda según corresponda.

En el caso de que la plaza se ubique en un centro educativo se resolverá, en primera instancia, por concurso interno, y solo si se imposibilita la resolución por esa vía se gestionará lo necesario para que sea resuelta por concurso externo.

¹ En concordancia con la Resolución DRH-10413-2014 de 6 de agosto de 2014 y el Oficio Circular DRH-2411-2015 de 1 de junio de 2015.

Tercero: Sólo se podrá nombrar, interinamente, bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando un funcionario venga sustituyendo a un titular y la plaza quede vacante. Esto en tanto se resuelva en propiedad, sea por las vías de la carrera administrativa o bien por la respectiva resolución de la terna mediante concurso interno/externo según lo dispuesto en Oficio DG-OF-046-2018 de fecha 15 de marzo de 2018 extendido por la DGSC.
- b) Cuando el titular se encuentre amparado al artículo 24 del Estatuto, se podrá prorrogar el nombramiento del servidor interino mientras se resuelve la plaza en propiedad, sea por las vías de la carrera administrativa o bien por resolución de terna mediante concurso interno/externo. Ello según el mismo criterio de la DGSC referenciado en el punto anterior.
- c) Por insuficiencia en el registro de elegibles de la DGSC producto de los concursos externos.

Saludos cordiales.

JBZ / ydm / jmr
Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo

"Educar para una nueva ciudadanía"

{Dirección física de la unidad que emite el oficio}